



VISTO:

El Expediente N° 2025-0014521, que contiene el Oficio N° D000869-2025-DG-HLEV del Hospital de Lima Este – Vitarte, la Nota Informativa N° 000553-2025-DEA-DIRIS-LE de la Dirección Administrativa, la Nota Informativa N° 000159-2025-OPMGP-DIRIS-LE de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, el Informe N° 000007-2025-UFETC-DIRIS-LE de la Unidad Funcional Equipo de Trabajo de Costos, y el Informe Legal N° 000407-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 276-MINSA-2019/DGAIN “Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”; se aprobó el “LISTADO DE TARIFAS QUE CONTIENE NOVENTA (90) PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y/O SANITARIOS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD (UPSS): CONSULTA EXTERNA - ODONTOESTOMATOLOGÍA (06), NEUMOLOGÍA (12) Y DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES - RADIOLOGÍA (72) DEL HOSPITAL LIMA ESTE - VITARTE”, mediante la Resolución Directoral N° 000203-2025-DG-DIRIS-LE, de fecha 25 de abril del 2025;

Que, a través del Oficio N° D000869-2025-DG-HLEV, el Hospital de Lima Este – Vitarte, señala que: “(...) de la revisión de la Resolución Directoral N° 000203-2025-DG-DIRIS-LE, se advierte en el ítem trece (13) del Anexo 1, la existencia de un error material involuntario de carácter tipográfico, realizado por el Equipo de Costos del Hospital de Lima Este- Vitarte”, por lo que solicita la rectificación pertinente del Código CPMS asignado;

Que, mediante Nota Informativa N° 000553-2025-DEA-DIRIS-LE, la Dirección Administrativa remite la Nota Informativa N° 000159-2025-OPMGP-DIRIS-LE, a través de la cual la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública remite el Informe N° 000007-2025-UFETC-DIRIS-LE, mediante el cual la Unidad Funcional Equipo de Trabajo de Costos emite opinión técnica favorable a la solicitud del Hospital de Lima Este – Vitarte sobre la rectificación por error material incurrido en el ítem trece (13) del anexo 01 adjunto a la Resolución Directoral N° 000203-2025-DG-DIRIS-LE, debido a que no altera en forma sustancial su contenido;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: “(...) 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 000407-2025-OAJ-DIRIS-LE, concluye que resulta viable legalmente rectificar de oficio el error material incurrido en el ítem trece (13) del anexo 01 adjunto a la Resolución Directoral N° 000203-2025-DG-DIRIS-LE, mediante la resolución directoral correspondiente;





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con las visaciones de la Dirección Administrativa, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el ítem trece (13) del anexo 01 adjunto a la Resolución Directoral N° 000203-2025-DG-DIRIS-LE, conforme se detalla a continuación:

DICE:

N°	N°	CODIGO CPMS	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TARIFAS REFERENCIALES (TR)	TARIFAS ESPECÍFICAS				
					POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD NO ADSCRITA A UN SEGURO DE SALUD (TPU)		VENTA DE SERVICIOS - IAFAS Y OTRAS ENTIDADES		
					SIS	ESSALUD, FFAA, POLICIA	PRIVADOS (IAFAS/OTRAS ENTIDADES)		
13	7	31625	Broncoscopia, incluyendo guía fluoroscópica, cuando se realice, y remoción de cuerpo extraño	S/.	121	S/.	121	S/.	121

DEBE DECIR:

N°	N°	CODIGO CPMS	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TARIFAS REFERENCIALES (TR)	TARIFAS ESPECÍFICAS				
					POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD NO ADSCRITA A UN SEGURO DE SALUD (TPU)		VENTA DE SERVICIOS - IAFAS Y OTRAS ENTIDADES		
					SIS	ESSALUD, FFAA, POLICIA	PRIVADOS (IAFAS/OTRAS ENTIDADES)		
13	7	31635	Broncoscopia, incluyendo guía fluoroscópica, cuando se realice, y remoción de cuerpo extraño	S/.	121	S/.	121	S/.	121

Artículo 2. - Disponer que la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública de la Dirección Administrativa notifique la presente resolución al Ministerio de Salud y al Hospital Lima Este - Vitarte, a efectos de continuar con las actividades administrativas.

Artículo 3. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

CLG/LMC/ESV/SRCP



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: J1X24NN

